



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**

Villavicencio Meta, 05 de enero 2026

PLAN DE NECESIDADES No. 049 “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI.”

SITUACIÓN

La regional en sanidad Militar de la Cuarta División del Ejército Nacional cuenta aproximadamente con una población beneficiaria de 42.013 usuarios divididos entre los departamentos de Meta, Vaupés y Guaviare respectivamente. El Dispensario Médico de Oriente como Unidad Centralizadora Administrativa de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente N° 0016 de 2007 y Plan de Centralización N° 5867 de 2016 debe garantizar el desarrollo administrativo y asistencial de todas sus unidades centralizadas, en razón a esto se ha establecido la necesidad de los Servicios QUE PRESTA EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE EN CUANTO PERSONAL (**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI.**) buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada una de los ESM, permitiendo y garantizando que cada uno de ellos cuente con los elementos necesarios para el normal desempeño de sus funciones asignadas. En su obligación Misional de prestar servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares en la jurisdicción, se ha visto en la necesidad de gestionar significativamente en sus Servicios y bienes que coadyuven al cumplimiento de sus fines. La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de estos servicios de apoyo a la gestión (**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI.**),

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 352 de 1997; el objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales.

Que el artículo 2° de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala:

“Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49° de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”

Ahora, las entidades estatales están obligadas a cumplir con lo contenido en la Ley 80 de 1993 **“Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la**

ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplan una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Y una manera de darle cumplimiento es a través de la ejecución de los contratos, por ello, en la planeación que es una manifestación del principio de eficacia (Principio Constitucional), se evaluó minuciosamente las necesidades de la entidad respecto al personal para la vigencia 2026, mediante una mesa de trabajo con la Dirección del DMORI, subdirector administrativo y financiero, subdirector científico, jefe de talento humano, jefe de contratación y demás jefes de áreas.

Por ende, es necesario indicar que la Dirección de Sanidad Ejército específicamente **Dispensario Médico Oriente DMORI**, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en **MEDICINA GENERAL**, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la idoneidad académica y Profesional en el área de **MEDICINA GENERAL**.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante directiva presidencial No 08 de 2022, se enuncia lo referente a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, frente a la justificación y la necesidad de que se realice la presente contratación, con el fin de solventar la necesidad que no puede ser asumida por el personal de plata que hace parte del Dispensario Médico de Oriente, obediendo así de esta manera que no existe otro medio que garantice un debido funcionamiento para satisfacer la insuficiencia de personal nombrado en la entidad



Es notorio que la entidad requiere de un personal que ejecute las diferentes actividades asistenciales en el **ÁREA DE MEDICINA GENERAL** que haya lugar del **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**, para garantizar la atención oportuna a los diferentes usuarios y beneficiarios que acceden a los diferentes servicios del ESM.

Por lo anterior y con el fin de dar cubrimiento las necesidades de personal de manera eficiente y con calidad, se hace necesaria la contratación de **UN MEDICO GENERAL**.

Que **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** Dispensario Médico Oriente”, requiere contratar la prestación de servicios y la adquisición de materiales e insumos para **(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI.)** para garantizar la prestación de servicios misionales con el fin de optimizar la atención de los servicios de salud incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 042 de 2005 a todos los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias. Por los siguientes motivos:

- A. La entidad no cuenta con el TALENTO HUMANO suficiente para cubrir todas las plazas requeridas del PERSONAL ASISTENCIAL, para lo cual es necesario contratar al personal de profesionales, tecnólogos y técnicos en el área de servicios de salud, con el fin de garantizar la atención en salud al Personal de Usuarios y Beneficiarios del Sistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar No 4012.
- B. Igualmente, no se cuenta con el TALENTO HUMANO suficiente para cubrir todas las plazas requeridas del PERSONAL ADMINISTRATIVO, los cuales son el equipo de apoyo para el debido funcionamiento de las labores administrativas y financieras del DMORI.
- C. Así mismo, algunas profesiones, especialidades y tecnológicas NO la ostentan el personal el personal militar y de planta.
- D. La misión institucional va en engranaje con todas las dependencias del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, más aún, el servicio de salud es derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y el cual no puede ser interrumpido por temas netamente administrativo-contractuales.

MISION

El Dispensario Médico Oriente a partir del año 2006, por intermedio de la sección de planeación y presupuesto centraliza y ejecuta los recursos asignados por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, para satisfacer las necesidades básicas de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional N° 04 en la Cuarta División del Ejército Nacional, esto con el fin de garantizar de forma eficiente, eficaz y oportuna la prestación de los servicios de salud a la población beneficiaria de los diferentes Dispensarios Médicos adscritos a la Cuarta División.

EJECUCION

Conceptos Generales

Consiste en adquirir la prestación de servicios Profesionales, Técnicos Asistenciales que garanticen la atención para todo el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que asiste al Dispensario Médico Oriente y sus Establecimientos de Sanidad Militar regionalizados.

Misiones Particulares

El Dispensario Médico Oriente ejecuta el presupuesto asignado para las partidas fiscales asignadas por la **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**.

La inversión será exclusivamente para cubrir la necesidad de los elementos y/o servicios a adquirir para el año 2026

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el Contrato en medio físico y realizar la aprobación al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.
2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato, en un plazo máximo de TRES (03) días siguientes calendario a partir de la firma del clausulado, para la formalización y aprobación por parte de la entidad.
3. Remitir las pólizas y/o garantías a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro de los TRES (03) días siguientes calendario a la suscripción del contrato.
4. De conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de las pólizas y/o garantías, el contratista deberá modificar las garantías cuando hubiera lugar dentro del término máximo de TRES (03) días siguientes calendario.



5. El contratista deberá publicar en el SECOP II el informe de gestión y demás documentos soporte de la cuenta de cobro.
6. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos con su respectiva acta, documentos que serán verificados con la Institución Educativa por parte de la oficina de talento humano del Dispensario en un tiempo no superior a un mes después de suscrito el contrato, para lo cual se emitirá unos documentos que avale la información.
7. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato, entendido que la base de cotización será mínima sobre el 40% del valor del contrato. Así mismo asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes. De conformidad a lo establecido en la ley 2277 de 2022.
8. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI considere necesarios.
9. Entregar el pago de Salud, pensión y ARL soportes de pago mes vencido, en las fechas y plazos que establezca la Subdirección administrativa del DMORI, con el fin de no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. En caso de entrega extemporánea, presentar un documento escrito explicando las razones del incumplimiento, sin perjuicio de que la administración del DMORI inicie las acciones legales a que haya lugar.
10. Realizar ante la entidad las gestiones de afiliación a la ARL, al perfeccionamiento del presente contrato anexando el formato debidamente diligenciado como CONSTANCIA DE AFILIACION a ARL DMORI con sus debidos soportes.
11. Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
13. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por la DISAN-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y las políticas que establezca la Dirección, en coordinación con los jefes de áreas y el Oficial de gestión servicios de salud, en todos los procesos asistenciales, de referencia y contrarreferencia y demás dentro de su proceso, para el buen funcionamiento del DMORI con base en la misión asignada.
14. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar Regional IV Nivel 2A, establecido por la DISAN, en apoyos a sus satélites si llegase a requerirse, donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
15. Participar en la elaboración del plan de acción propio del área a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el DMORI en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo.
16. En el caso que aplique según su objeto contractual, y derivado de sus obligaciones específicas deberá elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por los coordinadores de la diferentes áreas del DMORI, por intermedio del coordinador de servicio o supervisor del contrato (costos, jurídica, calidad, salud pública, bioestadística etc.); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso, sin omitir, alterar o adulterar la información.
17. Coadyuvar en el diligenciamiento de manera oportuna, real y completa con la matriz de traslados y cargue de las bitácoras en la historia clínica mediante la plataforma de SALUD SIS. Cumplir con las acciones de mejora aprobadas en los planes de mejoramiento que se derivan de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados.
18. Cumplir de manera diaria con el correcto diligenciamiento de la matriz de traslados y cargue de las bitácoras en la historia clínica mediante la plataforma de SALUD SIS, para dar cumplimiento con la entrega del informe mensual (1 de cada mes) solicitado por la Dirección de Sanidad, correspondiente a los traslados realizados por la regional siendo compartidos de manera física y digital al correo electrónico designado por el ESM todo incumplimiento se reporte en el informe.
19. Cumplir con lo establecido en política de privacidad y confidencialidad del DMORI, aplicando la reserva de la intimidad que se debe a los pacientes y la reserva de la seguridad del Dispensario y del Cantón Militar.
20. Cumplir con las acciones de mejora aprobadas en los planes de mejoramiento que se derivan de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados.
21. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso emitido por la DISAN-DMORI, así como en SALUD SIS.

22. Los prestadores de servicio deben realizar la información estadística y entregarla digitada en medio magnético, basándose en los RIPS, Morbilidad-Procedimientos, formatos que son emitidos en la directiva donde establece el diligenciamiento de la información antes mencionada.
23. Presentar las estadísticas e informes de actividades que se deriven del servicio prestado como contratista.
24. Presentar mensualmente la estadística de productividad, en medio físico y digital, utilizando la plantilla establecida por la Sección de Bioestadística de la Dirección de Sanidad, dentro de los primeros tres (3) días calendario de cada mes.
25. Realización de las Estadísticas Mensuales requeridas.
26. Hacer uso racional de los recursos del estado.
27. El contratista tendrá a su disposición los recursos con que cuenta el DMORI, elementos entregados por el coordinador del servicio o jefe de área, para la debida ejecución de las actividades convenidas, será responsable por el uso indebido y la pérdida o deterioro de tales recursos, salvo cuando este último corresponda al su uso normal. De presentarse la pérdida o deterioro de los recursos que no correspondan al uso normal, el DMORI podrá deducir el valor de estos al CONTRATISTA de las sumas que se le adeude o podrá restituirlos por otros de iguales o de superior calidad garantizando la reposición del equipo.
28. Responder por el deficiente e inadecuado uso o manejo de elementos, inventarios equipos mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para uso, disposición para prestación del servicio y en caso de daño inherente a su responsabilidad durante el turno quien no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
29. Responder por el inventario de los elementos a su cargo y velar por el buen uso, cuidado y custodia de los equipos y elementos asignados para el funcionamiento del servicio.
30. Solicitar la gestión y reportar equipos en mal estado, que requieren realizar mantenimiento preventivo.
31. Solicitar la gestión y reportar equipos en mal estado y que requieren realizar mantenimiento preventivo, preparar, esterilizar, desinfectar y observar un adecuado uso del material, equipo y elementos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato con el fin de asegurar su funcionamiento por el tiempo de vida útil de dichos elementos.
32. Realizar la atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.
33. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en el **Dispensario Médico Oriente Dmori**, observando la moral y las buenas costumbres, contribuyendo a su vez a un buen trabajo en equipo.
34. Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual se desarrollen dentro de parámetros normales, atendiendo a debidas consideraciones de respeto, cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir, respecto del personal uniformado, no uniformado, civil que labora o presta servicios profesionales para la institución militar, dirigiéndose a la persona de acuerdo a su especialidad o su nombre, evitando que se presenten malos entendidos conflictos riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del contrato.
35. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados.
36. Propender por el trabajo en equipo, colegaje, respeto y profesionalismo en todos los actos propios de la prestación de servicios como contratista.
37. Realizar las actividades asignadas de manera oportuna, eficaz y eficiente.
38. Trato Digno Humanizado y Seguro a nuestros pacientes con el fin de brindar la mayor atención a los usuarios.
39. Realizar la atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.
40. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en el Dispensario Medico Oriente Dmori, observando la moral y las buenas costumbres.
41. Asistir a las diferentes reuniones y/o revistas que se convoquen durante el desarrollo de la ejecución del contrato, con ocasión a las actividades realizadas.
42. Participar en las revistas, rondas de seguridad del paciente, auditorías internas de calidad, unidades de análisis o de seguimiento e inspecciones de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según las necesidades del DMORI.
43. Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite el DMORI - DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o debido a su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en el DMORI.
44. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST establecidos en el DMORI.

45. Asistir a las capacitaciones programadas por los coordinadores de servicios encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del DMORI.
46. Participar en la actualización de los manuales, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de los mismos
47. Enterarse de los protocolos tanto institucionales como los instaurados por la Dirección de Sanidad, aplicarlos e informar oportunamente cuando se esté incumpliendo alguno de ellos.
48. Realizar según protocolo institucional administración de medicamentos, pasos de sondas, monitoreos fetales, glucometrías y toma de electrocardiogramas ETC.
49. Coadyuvar al cumplimiento con el proceso de archivo de acuerdo con la normatividad vigente que le aplique, así como responder por la entrega del archivo de gestión de la sección a la cual pertenece al archivo central del DMORI, aplicando las tablas de retención documental y en el tiempo establecido por la Subdirección del Dispensario (Ley 594 Artículo 15).
50. Organizar archivos y colaborar con solicitud de insumos.
51. Ayudar en la Elaboración y organización del archivo de cada equipo básico de atención con la normatividad de archivo vigente TRD, FUID y ser entregado a final de año foliado y completo
52. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita del **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**; así mismo, devolver al **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI** la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. (Ley 599 del 2000 Art. 194-418-419-420-431-463).
53. Cumplir cabalmente con el Código de Ética que su profesión o especialidad le exigen.
54. Cumplir con lo establecido en política de privacidad y confidencialidad del DMORI, aplicando la reserva de la intimidad que se debe a los pacientes y la reserva de la seguridad del Dispensario y del Cantón Militar.
55. Cumplir con el programa bandera de la Dirección General de sanidad Militar SALUD SIS en lo referente a la implementación y diligenciamiento de la Historia Clínica Digital, sin entorpecer su desarrollo ni generando dificultades para su avance.
56. El contratista se obliga a abstenerse de presentarse o ejecutar actividades relacionadas con el objeto del contrato bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o alucinógenas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60, numeral 2, del Código Sustantivo del Trabajo. En consecuencia, la entidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por incumplimiento.
57. Abstenerse de generar alarmas innecesarias, de difundir información falsa o errónea que interfiera en su desempeño como contratista y afecte directa o indirectamente la prestación del servicio.
58. No ofrecer, recibir o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato, así como durante la ejecución del contrato por parte de cualquier funcionario o usuario del DMORI.
59. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético -científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fué contratado.
60. Presentar las evaluaciones periódicas en su totalidad de las capacitaciones realizadas, según programación.
61. El contratista se compromete a allegar en su totalidad el esquema de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA "Guía de requisitos de vacunación de acuerdo a la labor personal" el contratista deberá entregar en las fechas establecidas soportes de vacunación según acuerdo firmado en caso de que se requiera.
62. Realizar actividades que garanticen la prestación del servicio en el área asignada.
63. Abstenerse de traer personal ajeno al DMORI y no autorizado para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados.
64. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, coordinadores informando oportunamente cualquier novedad presentada, que pueda influir negativa o positivamente en la prestación del servicio, así como reportar ausencias y cubrimiento del servicio.
65. Procurar el autocuidado integral del paciente y proporcionar, de manera veraz, clara, oportuna y completa, la información relacionada con su estado de salud cuando sea requerida.
66. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Oficina de Garantía de calidad, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos.

67. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos del **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**.
68. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado.
69. Participar en la actualización de los manuales, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de los mismos.
70. Participar activamente y garantiza en la aplicación de normas y políticas de seguridad del paciente nacionales e institucionales.
71. Participar en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen
72. Tener en cuenta para el desarrollo de sus actividades las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.
73. Ejercer el control en todas las tareas que le sean asignadas por el jefe del área.
74. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del ordenador del gasto, previo visto bueno del supervisor del contrato.
75. **Cumplir con las obligaciones en cualquiera de las áreas asistenciales y/o administrativas, incluyendo programas extramurales de las impuestas por el supervisor de contrato y/o el Oficial de Gestión Salud en su proceso asistencial de la DISAN- DMORI, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto principal del contrato.**
76. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados.
77. Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Supersalud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda.
78. El cumplimiento de las obligaciones contractuales debe realizarse dentro de las instalaciones establecidos por el Dispensario Médico Oriente, brindando una atención que cubra las necesidades del Establecimiento.
79. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisitos previos para la realización de los pagos.
80. Desplazarse a cumplir sus labores asistenciales y/o administrativas en cualquiera de los satélites del DMORI, en desarrollo de misión asignada al ESM como unidad centralizadora, previa autorización de la DIRECCIÓN del DMORI y justificada por necesidades del servicio.
81. Brindar acompañamiento de conformidad al objeto contractual en cualquiera de las áreas asistenciales y/o administrativas, en los programas extramurales indicados por el supervisor del contrato en su proceso asistencial del DMORI- DISAN.
82. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.
83. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético -científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado.
84. Informar oportunamente al coordinador del servicio y supervisor del contrato, o sección de seguridad y salud en el trabajo DMORI acerca de los peligros y riesgos latentes en el área de trabajo asignada para desarrollar sus obligaciones como contratista.
85. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del Ordenador del gasto, previo visto bueno del supervisor del contrato.
86. Cumplir las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección.
87. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor del contrato, en desarrollo.
88. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato, al área de seguridad y salud en el trabajo y al Oficial de Gestión Salud en su proceso asistencial de DMORI- DISAN, los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado del objeto contractual estipulado.
89. El contratista deberá desempeñar sus actividades manteniendo una presentación personal adecuada, cumpliendo con las normas de vestimenta, higiene y comportamiento establecidas por el DMORI.
90. El contratista se obliga a conservar vigente el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas para el personal que labora en el área de la salud de acuerdo con la directiva emitida mediante oficio No **2025322036786953 de fecha 24 de noviembre de 2025**, la cual se estableció según el área de desempeño de sus actividades. Este requisito debe acreditarse en la etapa precontractual la cual debe ser verificado por la oficina de talento humano- seguridad y salud en el trabajo DMORI.
91. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin.

92. Abstenerse de prestar sus servicios como contratista bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas.
93. Responder por el cumplimiento oportuno del objeto contractual, reprogramando las agendas, consultas, turnos o actividades dejadas de realizar en condiciones de modo y tiempo acordes con las pactadas en el contrato.
94. **Los prestadores de servicio deben realizar la información estadística y entregarla digitada en medio magnético, basándose en los RIPS, Morbilidad-Procedimientos, formatos que son emitidos en la directiva donde establece el diligenciamiento de la información antes mencionada.**
95. Presentar las estadísticas e informes de actividades que se deriven del servicio prestado como contratista.
96. Cumplir mensualmente con la estadística de productividad en medio física y magnética, de acuerdo a la plantilla estipulada por la Sección de Bioestadística de la Dirección de Sanidad, dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.
97. **Todo el personal debe realizar educación a los pacientes y/o familiares de las recomendaciones médicas y de enfermería necesarias para el mejoramiento de su salud.**
98. **En caso de necesidades en la prestación del servicio, realizara apoyo para acompañamiento o traslado de pacientes en ambulancia a la red externa tanto local (Villavicencio) como al centro de referencia del DMORI (HOMIC-Bogotá) o en cualquier parte del territorio Nacional si es requerido.**
99. Generar registros clínicos en los sistemas informáticos establecidos en el E.SM. DMORI, como son la creación de historias clínicas, actualización de datos, verificando de derechos en la base de datos del GAVAD, cargar las agendas médicas, odontológicas y de especialistas en el programa SALUD.SIS del Dispensario Médico Oriente una vez verificada la interfaz del software y los que llegasen a implementar en el Subsistema de Salud de las fuerzas militares.
100. Contar con curso de certificación de Discapacidad y si no lo tiene realizarlo en el momento requerido
101. Elaboración, arreglo, supervisión y control del archivo de cada equipo básico de atención con la normatividad de archivo vigente TRD, FUID y ser entregado a final de año foliado y completo.
102. Puntualidad en la asignación de las actividades establecidas.
103. Realizar la prestación de servicios como Médico General, asistencial y administrativo dentro de las: Rutas de atención integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud por momento de curso de vida, (Primera infancia-Infancia-Adolescencia-Juventud-Adultez y Vejez). Rutas de atención integral en salud transversales (Salud sexual y Reproductiva-Vacunación PAI). Rutas de Riesgo (Materno perinatal y Riesgo Cardiovascular)
104. Hacer parte de un Equipo Básico de Atención en Salud EBAS, en el Marco del Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), en el ESM del territorio, mediante la aplicación operativa de la Resolución 3280 de 2018, la Circular 0352 de 2019 y Normatividad que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DIGSA O DISAN establezcan, deroguen y/o modifiquen.
105. Realizar la prestación de servicios como MEDICO GENERAL en atención asistencial de Morbilidad, Prioritaria, Urgencias, Ayudantías Quirúrgicas, Hospitalización, entre otros. El PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá, conocer, leer y aplicar la normatividad vigente para su ejercicio profesional así: Resolución 3280 de 2018, Circular 0352 de 2019, Guías de Práctica Clínica, Protocolos Institucionales y demás Normatividad instaurada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad del Ejército. Lo anterior se evaluará de forma TRIMESTRAL.
106. El PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá realizar el diligenciamiento y reporte de matrices de pacientes e indicadores de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud por momento de curso de vida (RPMS), RIA, Materno perinatal y RIA de RCV, de acuerdo a formatos y plantillas establecidas por la Dirección de Sanidad del Ejército.
107. El PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá realizar el diligenciamiento y reporte MENSUAL de su estadística de productividad en medio magnético de acuerdo a la plantilla establecida por la Sección de Bioestadística de la Dirección de Sanidad.
108. El PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá participar en la articulación del Modelo de Atención Integral en Salud MATIS, de acuerdo al perfil epidemiológico del Dispensario y ESM.
109. El PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, durante toda atención asistencial y/o administrativa, deberá enrutar o canalizar a la población adscrita (100%) al Dispensario y ESM a la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS.
110. El PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá participar en el análisis, gestión e intervención del riesgo en salud de la información, recopilada en las plantillas establecidas por la Dirección de Sanidad del Ejército, generando informe de gestión e indicadores de evaluación del Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS).
111. El PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá realizar identificación del riesgo de la población adscrita al ESM. En caso de identificación de uno o más riesgos en salud se canalizará para realizar el seguimiento y gestión hasta lograr la mitigación de los mismos.
112. El PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá participar en la planeación y ejecución de las actividades educativas grupales y campañas establecidas por la Dirección de Sanidad del Ejército,

- previando la participación del 100% de la población adscrita al ESM donde se evaluara alcance, impacto e indicadores de cobertura poblacional.
113. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá participar en el seguimiento, monitoreo e intervención de la Atención Primaria en Salud de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y Circular 0352 de 2019.
 114. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá asistir y participar de las actividades de educación continuada coordinadas o realizadas por el ESM y la Dirección de Sanidad del Ejército (Presencial y/o virtual), encaminadas al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.
 115. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL será evaluado TRIMESTRALMENTE a través de los indicadores y metas de cobertura establecidas por cada momento de curso de vida de la RPMS y RIA de Riesgo (Resolución 3280 de 2018 y Circular 0352 de 2019), las cuales deben ser superiores al 80% de acuerdo a las metas establecidas para la vigencia 2020.
 116. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá cumplir y hacer cumplir la correcta aplicación de la Resolución 3280 de 2018, Circular 0352 de 2019, Guías de Práctica Clínica, Protocolos Institucionales y demás normatividad instaurada por el Ministerio de Salud y Protección Social y Dirección de Sanidad del Ejército.
 117. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá participar en las reuniones Administrativas del Modelo de Atención integral en Salud programadas por la Dirección de Sanidad del Ejército.
 118. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá realizar diligenciamiento y reporte de ficha epidemiológica de los eventos de interés en Salud Pública de la población adscrita al Dispensario y ESM.
 119. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá participar activamente en los diferentes comités de obligatorio cumplimiento establecidos por la Dirección de Sanidad del Ejército y entes de control.
 120. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá realizar diligenciamiento de la Historia clínica, Actas de Capacitación y/o Reunión, Consolidados de información, Informes ejecutivos y demás documentos requeridos, en los formatos, plantillas y herramientas tecnológicas establecidas por la Dirección de Sanidad del Ejército de forma completa, clara, oportuna, veraz y verificable.
 121. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá liderar y participar en el diseño y aplicación de los protocolos de atención para el continuo mejoramiento de la calidad del servicio prestado en los Dispensarios y ESM.
 122. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, coordinadores de servicio y el supervisor de contrato. Informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir negativamente o positivamente en la prestación del servicio, reportar ausencias y cubrimiento del proceso.
 123. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá cumplir con las normas de bioseguridad universales establecidas por el Dispensario, ESM, entes de control entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección, el porte de accesorios discretos (anillos, pulseras, cadenas, candongas o aretes colgantes) sin el uso de piercing.
 124. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, debe utilizar BATA BLANCA de forma adecuada y completa, son logos e insignias de otras Instituciones de Salud.
 125. Llevar registro y control de los inventarios asignados a su área de trabajo, informando oportunamente de daños o situaciones especiales presentadas con cada uno de ellos.
 126. Al terminar el presente contrato de prestación de servicios, cada PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá realizar: Backup de la información consolidada durante la vigencia contractual, Acta de entrega del cargo, Archivo documental (Actas de capacitación-Actas de Reunión-Informes Ejecutivos y demás).
 127. EI PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL, deberá mantener buenas relaciones interpersonales con el personal administrativo y asistencial del ESM y mostrara una actitud proactiva ante las observaciones,
 128. Dar cumplimiento a la Directiva Informática y confidencialidad establecidas por el Comando General del Ejército.
 129. **Realización de las Estadísticas Mensuales requeridas. Deberá diligenciar la plantilla anexa a su contrato, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con la cuenta de cobro**

Directrices según Memorando No 2025324037340883 del 28 de Noviembre del 2025:

- 1) Diligenciamiento de la Historia clínica: El profesional deberá registrar de manera oportuna y adecuada la información de los usuarios en el sistema de Salud SIS y en la documentación que respalde su práctica profesional de conformidad con la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019 y demás lineamientos vigentes. La calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90%, según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas. Asimismo toda historia clínica (HCL) de la Red Externa contratada, consentimiento informado, disentimiento, escalas y/o resultado de ayudas diagnósticas deberán ser cargadas como anexo a la HCL de cada uno de los usuarios.

Si no se alcanza el estándar del 90% en el registro de la historia clínica según las RÍAS, el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con estas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor asignado.

- 2) Cobertura y calidad del dato se exigirá un cumplimiento del 90% en la calidad del dato registrado en la historia clínica con un enfoque en la cobertura de las RÍAS bajo los parámetros establecidos en la resolución 3280 del 2018 así:
 - 3) Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida.
 - 4) Cie 10 de acuerdo a cada momento curso de vida y componente transversal.
 - 5) Causa externa.
 - 6) Profesional de acuerdo a lo normal en la resolución 3280 del 2018 MSPS.
 - 7) La historia clínica debe contar con los Cups.
 - 8) Valoración integral.
 - 9) Acciones de protección específica.
 - 10) Actividades de detección temprana.
 - 11) Educación para la salud.
- 12) Demanda inducida y rutas integrales de atención en salud (RÍAS) durante los procesos de atención , el contratista deberá realizar demanda inducida de los usuarios hacia las rutas integrales de atención en salud RÍAS correspondientes, considerando el momento del curso de vida y/o las patologías específicas conforme lo establece la resolución 3280 del 2018. Esta acción busca mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.
 - 13) Certificaciones académicas mínimas el profesional deberá contar con certificaciones actualizadas o anexar su inscripción en:
 - 14) Certificación de curso virtual seguridad del paciente. Certificación en humanización de los servicios de salud. Certificación en soporte vital básico y avanzado certificación curso virtual de humanización en salud. Certificación en toma de citología cervicouterina y ADN VPH. Certificación asesoría previa voluntaria APV a la toma de pruebas de VIH. Certificación de inserción y retiro de implante subdérmicos y DIU inserción y retiro de dispositivos intrauterinos. Certificación en valoración clínica de la mama. Certificación escrita de objeción de conciencia para médicos generales , ginecólogos , médicos familiares independiente de su modalidad de contratación. Curso virtual gratuito sobre el diagnóstico y manejo clínico del dengue. Monitoreo domiciliario de la presión arterial promoviendo la automedición HEARTS. Curso virtual sobre medición automática precisa de la presión arterial HEARTS. Certificación en atención psicosocial a víctimas del conflicto armado. Certificación en abordaje integral en salud a víctimas de violencia basada en género y violencia sexual. Certificación en atención integral en salud a víctimas de ataque con agentes químico. Certificación en salud con enfoque diferencial a las personas que componen los sectores LGBTIQ+ más y con orientaciones sexuales e identidades de géneros diversas. Certificación en asesoría pre y pos prueba VIH APV. Curso de profilaxis oral previo a la exposición al VIH herramienta de aprendizaje en línea para profesionales clínicos Link : <https://campus.paho.org/es/curso/profilaxis-PrEp-VIH>. Certificación de Cesación del consumo de tabaco y atención del tabaquismo. Curso Virtual de autoaprendizaje un enfoque étnico en salud. Curso de actualización en planificación familiar para atención primaria de salud Link: <https://campus.paho.org/es/curso/planificacion-familiar-APS>. Curso de atención primaria en salud de las ITS, VIH , coinfección TB/ VIH y hepatitis virales B y C Colombia 2020. Link: <https://campus.paho.org/es/curso/curso-virtual-para-la-atencion-primaria-en-salud-de-lasits-vih-coinfeccion-tbvih-y-hepatitis>. Curso de aceleración a la eliminación de sífilis congénita asegurando diagnóstico y tratamientos oportunos. Link : <https://campus.paho.org/es/curso/eliminacion-sifilis>. Curso manejo clínico de la coinfección tuberculosis virus de inmunodeficiencia humana. Link : <https://campus.paho.org/es/curso/Manejo-coinfeccion-TB-VIH>. Cursos virtuales a través del link: <https://campusvirtual.cancer.gov.co/plan-estudios/> : Virus del papiloma humano, Detección temprana de cáncer de mama, Detección temprana del cáncer de próstata, Detección temprana del cáncer gástrico, Curso detección temprana de cáncer de colon y recto, Curso detección temprana de cáncer infantil, Prevención y detección del cáncer de piel, Curso seguridad de la vacuna contra el cáncer de cuello uterino VPH, Certificación de cesación del consumo de tabaco y atención del tabaquismo.
 - 15) Asignación al equipo básico de atención en salud : El profesional deberá integrar un equipo básico de atención en salud asignado por el establecimiento de sanidad militar ESM, cumpliendo con las funciones establecidas por el subsistema de salud de las fuerzas militares SSFFMM y de acuerdo con los lineamientos operativos y normativos vigentes.
 - 16) Identificación y gestión de riesgos en salud: El profesional deberá realizar la identificación , evaluación y gestión de riesgo en salud de la población atendida, así como el seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente aquellos con

alteraciones cardiovasculares, cerebrovasculares, maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, y niños con bajo peso o desnutrición.

- 17) Deberá asegurar el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo con lo parametrizado en la resolución 3280 del 2018 del ministerio de salud y protección social o las normas que la modifiquen o la sustituyan, garantizando el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos por esta normativa.
- 18) Se compromete a identificar los riesgos de salud de la población adscrita al ESM y a integrarlos en la Ruta de Atención de acuerdo con su momento curso de vida, siguiendo los lineamientos y protocolos establecidos para asegurar la atención integral y preventiva de los usuarios.
- 19) Deberá garantizar la continuidad y coordinación de las acciones de salud, con el fin con los principios de calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud.
- 20) Reportes de enfermedades de notificación obligatoria: El profesional será responsable de diligenciar y remitir oportunamente los reportes de enfermedades de interés en salud pública de notificación obligatoria al sistema SIVIGILA en cumplimiento de la Resolución 3518 del 2006.
- 21) Contar con curso de certificación de Discapacidad y si no lo tiene realizarlo en el momento requerido.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Atender los pacientes de su especialidad programados por consulta externa para programas (Py P, RIA materno perinatal), con un mínimo de **352** pacientes por mes, programados cada 30 minutos según **directiva No 009 de 2017**. Este número de consultas puede variar de acuerdo a las actividades que debe realizar extramuralmente con los programas que se le asignen, descritos en las cláusulas siguientes.
2. Realizar atención a los pacientes de Programa de atención domiciliaria (HOSPICASA).
3. De acuerdo al tiempo que se dedique a los programas y actividades administrativas y previo acuerdo con el supervisor del contrato se destinarán las horas necesarias para el desarrollo de las mismas mediante seguimiento a metas, horas que serán descontadas de las consultas inicialmente pactadas en razón a 2 consultas por hora.
4. Efectuar la prestación del servicio como MEDICO GENERAL realizando atención médica para el Modelo de Atención en Salud "MATIS"
5. Liderar el cuidado primario desde el enfoque holístico y eco-sistémico de los determinantes sociales de la salud de los individuos, las familias y la comunidad asignada.
6. Liderar los EBAS asignados e integrar los GAPS, favoreciendo el trabajo colaborativo con otras disciplinas y especialidades, y, a través del fortalecimiento de las relaciones y las competencias, incluye la gestión para el desarrollo de acciones educativas con todo el equipo.
7. Liderar la coordinación, integración y articulación sectorial e intersectorial para promover la salud individual y comunitaria, e incorpora los cambios que se requieran considerando el principio de costo efectividad y costo beneficio.
8. Brindar atención personalizada, humana, integral proyectada hacia el contexto familiar y social, desde el mantenimiento de la salud y la gestión integral del riesgo individual, familiar y comunitario, con alto nivel de resolutivez de los problemas de salud prevalentes.
9. Programar las temáticas de estilos de vida saludables para el abordaje de las diferentes patologías o factores de riesgo que predominan en la población.
10. Distribuir las temáticas de estilos de vida saludables para el abordaje de las diferentes patologías o factores de riesgo que predominan en la población.
11. Analizar la información resultante de la caracterización de las familias de las diferentes herramientas como tamizaje ficha familiar.
12. Monitorear y evaluar mensualmente las metas propuestas en el MAIS.
13. Realizar acciones de salud orientadas a la disminución de la morbimortalidad de la población que hace parte del MAIS.
14. Establecer reuniones periódicas con los profesionales de los EBAS asignados para realizar procesos de gestión de casos e intervención donde se requiera valoración de otros profesionales y/o remisión a la red complementaria.
15. Realizar la consulta de especialista para los pacientes identificados y adscritos al territorio de acuerdo al agendamiento, y en los tiempos que exija la directiva de consulta externa de la DISAN/DGSM y de acuerdo a la adecuación oferta – Demanda de los grupos EBAS.
16. Realizar el seguimiento y la trazabilidad de los pacientes de acuerdo con la matriz de intervención, las rutas de atención y las remisiones de la red complementaria.

17. Aplicar Integralmente en la población tamizada a su cuidado la ruta de promoción y mantenimiento (Ruta de atención integral en salud), así como citar a los controles respetivos periódicos a los grupos familiares de acuerdo a su riesgo (seguimientos), referencia a los programas de P y D desarrolladas por el Dispensario.
18. Hacer el reporte al coordinador de EBAS Zonal y/o al coordinador enlace de la DISAN o DGSM los casos de maltrato, abandono, SPA, etc. que se identifiquen para su gestión intra e intersectorial.
19. Realizar trabajo extramural en las diferentes áreas del Cantón Militar de Apiay revisando al personal integrante de las Fuerzas Militares buscando la prevención de las diferentes patologías de importancia epidemiológica (Papilitis, varicelas, H1N1, meningitis, tuberculosis, COVI 19 entre otras) buscando la prevención para evitar que esta disemine en la demás población.
20. Diligenciar la Historia Clínica, a todos los pacientes atendidos, y todos los registros asistenciales del DMORI (hojas de referencias, formulas médicas, evoluciones, incapacidades, certificados) según las normas establecidas vigentes por el Ministerio de Salud y de la Dirección General de Sanidad Militar.
21. Ordenar los exámenes de diagnóstico que considere convenientes y/o necesarios y que se encuentren amparados por las coberturas de los servicios a los cuales tienen derecho los usuarios del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, y prescribir tratamientos de acuerdo al diagnóstico, guardando relación estrecha y estricta con los parámetros de calidad y cantidad establecidos tanto por la Ley como por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, teniendo en cuenta el Manual único de medicamentos y Terapéutica para el SSMP, sin desconocer las demás normas legales que lo adicionen, complementen, reforman o sustituyan, las cuales se entienden incorporadas dentro del presente contrato.
22. Reportar los casos de enfermedades de notificación obligatoria según formatos establecidos por el Ministerio de Salud. (formatos SIVIGILA)
23. Remitir pacientes a otras especialidades o convenios de servicios médicos cuando se requiera siguiendo las normas establecidas para dicho efecto, diligenciando legible y claramente las hojas de referencia
24. Direccionar y desarrollar la atención para los usuarios en los programas de promoción y prevención establecidos por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI..
25. Diligenciar en las bases de datos diariamente el registro de la consulta, procedimientos o atenciones realizadas.
26. Prestar apoyo en el área administrativa dentro de los procesos precontractuales cuando la necesidad del servicio lo requiera por su conocimiento y experticia profesional.
27. En caso de ser requerido y/o por causa justificada para realizar consulta en el área de PRIORITARIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, SALAS DE CIRUGIA del DMORI , deberá apoyar estos servicios y las horas que allí laboren serán tenidas en cuenta en su productividad, la atención será a demanda o según programación.
28. Las consultas que se dejen de realizar por tratarse de un día festivo, se recuperaran en agendas adicionales concertadas con el supervisor del contrato en forma previa a la ocurrencia de dicha fecha.
29. Prestar sus servicios profesionales como MÉDICO GENERAL en el Dispensario Médico de Oriente en el área de atención prioritaria, hospitalización y/o consulta externa, salas de cirugía (consistente en: Transcripciones, Consulta de primera vez, Consulta de control, Consulta en las Rutas de Atención Integral y elaboración de Fichas Médicas) cuando fuere necesario. El tiempo de consulta de acuerdo a Directiva permanente 052 del 20 de diciembre del 2019 y de acuerdo a documento con número de radico 2020333008355083 del 30 de septiembre de 2020 es de 20 minutos para atención prioritaria, hospitalizados y consulta externa y de 30 minutos en el área de Rutas de Atención Integral.
30. Utilizar el sistema implementado por la Dirección General de Sanidad Militar para el manejo de las Fichas Médicas digitalizadas FIMED, debe ser diligenciada en su totalidad en consulta externa, prioritaria u hospitalización.
31. Diligenciar adecuadamente la historia clínica basada en los lineamientos establecidos en la Resolución 1995 de 1999, elaborando la hoja de evolución de manera legible en la historia clínica del paciente.
32. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 052 de 2005 y el acuerdo 002 de 2001 sobre el manual de procedimientos de Salud de las Fuerzas Militares o normas que los modifiquen.
33. Diligenciar y entregar al supervisor al final de cada mes, el formato de programación de actividades del mes siguiente.
34. El contratista se compromete a allegar en su totalidad el esquema de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA "Guía de requisitos de vacunación de acuerdo a la labor personal.
35. **El contratista se compromete a brindar atención médica en consulta a todos los usuarios debidamente clasificados que la requieran durante el tiempo en que se encuentre de turno.**

36. El contratista se obliga a prestar sus servicios sin sujeción de horarios.

Las demás funciones asignadas por el supervisor y/o coordinador del área de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

NOTA 1: La inobservancia por parte del contratista a la obligación # 34, procederá para la suspensión del contrato, de ser renuente al cumplimiento de la vacunación requerida, bastará como merito suficiente para la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales previo comunicado de la Sección de Seguridad y Salud en el trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO Teniendo en cuenta las obligaciones específicas anteriormente mencionadas el contratista deberá cumplirlas a cabalidad so pena de configurarse un incumplimiento contractual debidamente soportado por el supervisor del contrato, teniendo como consecuencia la declaratoria de incumplimiento contractual, terminación del contrato, imposición de multas y sanciones enmarcados en los postulados del estatuto general de contratación pública, sus decretos reglamentarios y demás leyes que lo modifiquen y/o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia del Contratista. El Contratista es independiente del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA ADICIONAL: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Así mismo el contratista deberá garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual se desarrollen dentro de los parámetros normales, atendiendo las debidas consideraciones, respeto y cortesía que por naturaleza de la institución deben existir, respecto al personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del objeto del contrato

EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, cancelará el valor total del presente contrato de prestación de servicios en un plazo de once meses (11) mediante giro directo SIF II a la cuenta acreditada por el contratista en pagos de conformidad a las tarifas estipuladas por la DISAN que forman parte del estudio previo así

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	PRIMER PAGO	\$ 2.816.000.00
2	SEGUNDO PAGO	\$ 5.632.000.00
3	TERCER PAGO	\$ 5.632.000.00
4	CUARTO PAGO	\$ 5.632.000.00
5	QUINTO PAGO	\$ 5.632.000.00
6	SEXTO PAGO	\$ 5.632.000.00
7	SEPTIMO PAGO	\$ 5.632.000.00
8	OCTAVO PAGO	\$ 5.632.000.00
9	NOVENO PAGO	\$ 5.632.000.00
10	DECIMO PAGO	\$ 5.632.000.00
11	ONCEAVO PAGO	\$ 5.632.000.00
12	DOCEAVO PAGO	\$ 2.816.000.00
TOTAL		\$ 61.952.000.00

SS. BELTRAN RODRIGUEZ JORGE LEONARDO

Director de Operaciones DMORI


Elaboro: Ka-Hel Murillo
 Auxiliar planes DMORI

